

---

# LA DISCAPACIDAD EN EL PERÚ Y ADAPTACIONES DE ACCESIBILIDAD DE ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS INCLUSIVOS

DISABILITY IN PERU AND ACCESSIBILITY ADJUSTMENTS OF SPACES AND INFRASTRUCTURE OF INCLUSIVE EDUCATIONAL CENTERS

Mariella Victoria Mendoza Carrasco  
[mariella.mendozac@unife.pe](mailto:mariella.mendozac@unife.pe)

## RESUMEN

En el Perú viven alrededor de un millón y medio de personas con discapacidad. Sin embargo, si tomamos como base de cálculo las cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), estamos hablando de cuatro millones y medio de personas. La mayoría de ellas, lamentablemente, enfrenta una serie de barreras para participar en la vida social, tanto actitudinales como del entorno, lo cual convierte a este colectivo en uno de los más discriminados y excluidos de nuestro país.

Penosamente, en el contexto actual del país, los niños y niñas con discapacidad no pueden acceder plenamente a la educación, ya sea porque la infraestructura de los centros educativos no lo permite o porque la metodología de las escuelas y/o universidades no responde a sus necesidades particulares.

## PALABRAS CLAVE

Accesibilidad, adaptaciones, infraestructura, inclusión educativa, normatividades.

## ABSTRACT

In Peru, there is around 1.5 million people with disabilities. But, according to the information from the World Health Organization (WHO), they are about 4.5 million people. Most of them, unfortunately, face a series of barriers to participate in social life, both behavioral and physical environment, which makes this group one of the most discriminated and excluded in our country.

Unfortunately, in the current situation of the country, children with disabilities can not fully access education, either due to there is not the necessary infrastructure in educational centers, or due to the methodology of the schools and/or universities does not respond to their particular needs.

## KEYWORDS

Accessibility, adjustments, infrastructure, educational inclusion, regulations.

## 1. La discapacidad en el Perú

La educación es un derecho fundamental, cuya importancia radica en que permite el desarrollo de la persona, el acceso al trabajo, la inclusión social y la vida independiente. Se debe apuntar a un sistema de educación inclusiva, en donde los menores con discapacidad, tengan las mismas oportunidades que la población en general de recibir una educación de calidad que responda a sus necesidades y valore la diversidad.

El Perú necesita políticas efectivas orientadas a eliminar las barreras existentes que limitan la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad. Es importante notar que las barreras no están en la persona con discapacidad sino en un entorno social que no responde a sus particularidades; por ende, limita su acceso y ejercicio de derechos. De esta manera, la discapacidad no está en la persona sino en el entorno que no ha sido diseñado tomando en cuenta sus necesidades.

De acuerdo con el Instituto Nacional Estadística e Informática (INEI), en el Perú viven alrededor de un millón y medio de personas con

discapacidad. Sin embargo, si tomamos como base de cálculo las cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), estamos hablando de cuatro millones y medio de personas. La mayoría de ellas, lamentablemente, enfrenta una serie de barreras para participar en la vida social, tanto actitudinales como del entorno, lo cual convierte a este colectivo en uno de los más discriminados y excluidos de nuestro país. La deficiencia de las personas, no causa la discapacidad, aquello que la persona pueda hacer, va a depender tanto o más de las barreras arquitectónicas, barreras de pensamiento que la sociedad construya o legitime.

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS, 2012), muestra altas cifras de exclusión en materia de salud, educación, empleo y protección social, así como diversas restricciones en el ejercicio de derechos. Así, la gran mayoría de niños y adolescentes con discapacidad no asiste a la escuela. Los que lo hacen, reciben una educación que no responde a sus necesidades educativas diversas.

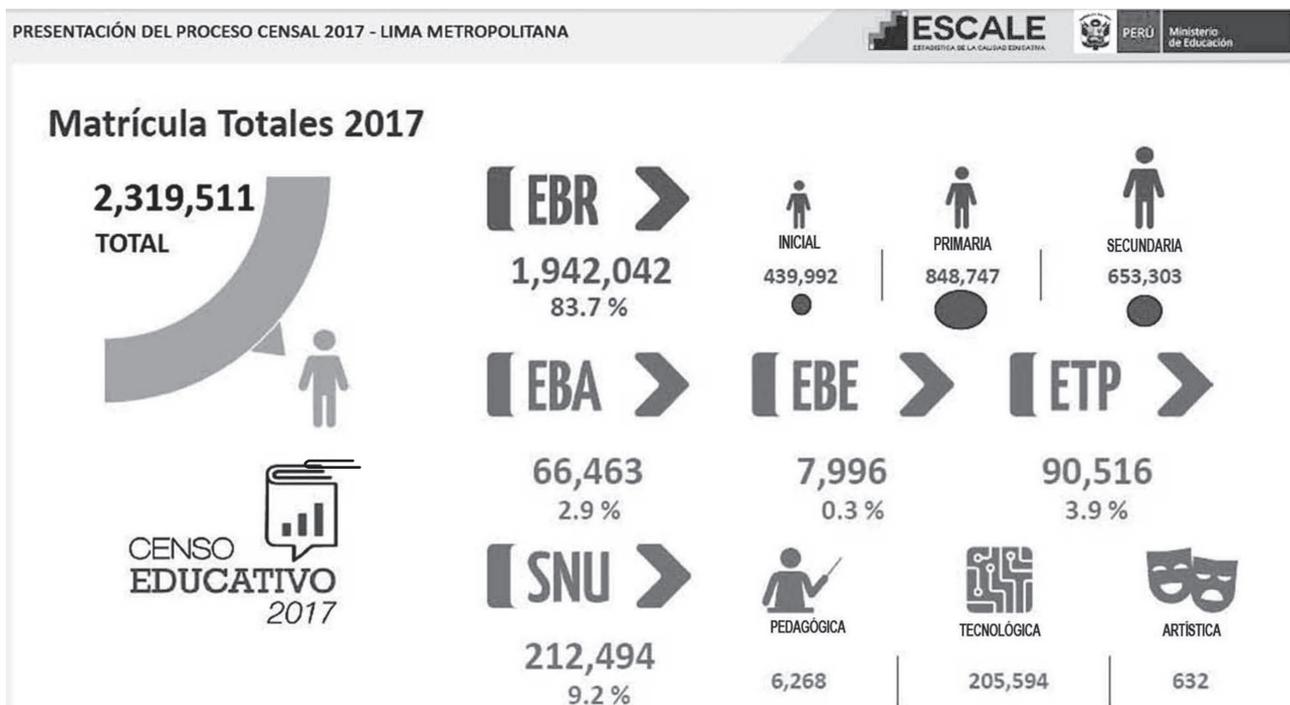
### 1.1 Estadística de personas con discapacidad en el Perú

La persona con discapacidad representa el 5.2% de la población peruana según la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad del año 2012 (en adelante ENEDIS); es decir, 1 millón 575 mil 402 personas, constituyendo uno de los grupos más marginados en nuestra sociedad. Las barreras estructurales y sociales que deben enfrentar las personas con discapacidad en el Perú son numerosas, lo cual afecta el ejercicio de derechos fundamentales como la salud, la educación, el trabajo o la seguridad social.

De acuerdo con el INEI, el 24% de las personas con discapacidad no ha recibido educación y el 41% solo tiene educación primaria. Con estas cifras de exclusión educativa, no es sorprendente que el 76% de las personas con discapacidad se encuentre inactivo.

En el Censo Escolar 2017 tuvimos los siguientes resultados de la población educativa en Lima Metropolitana.

Figura N° 1



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012.

A continuación, presentamos algunas cifras que ilustran la magnitud de la exclusión que atraviesa la población con discapacidad en el Perú:

- El 22.3% de las personas con discapacidad no tiene nivel educativo. El 40.4% tiene nivel educativo primario, el 22.4% estudios secundarios y solo el 11.6% estudios superiores universitarios o técnicos (ENEDIS, 2012).
- El 29.1% de personas con discapacidad de 15 y más años son analfabetos. El porcentaje es mayor en las mujeres (40.4%) que en los hombres (17.1%). De igual manera, es mayor en el área rural (48.1%) que en el área urbana (21.6%) (ENEDIS, 2012).
- El 62.8% de menores con discapacidad entre 3 y 5 años no asiste a ningún centro educativo; así como tampoco el 36.9% de niños y niñas entre 6 y 11 años. Igualmente, el 49.2% de adolescentes de 12 a 17 años no asiste a la escuela, ni especial ni regular (ENEDIS, 2012).
- De los 57 mil niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que estudian en instituciones denominadas “inclusivas”, solo 10 mil 667 reciben atención especializada y soporte del SAANEE (MINEDU).
- El 79.4% de las personas con discapacidad se encuentra en condición de inactivas o desempleadas. Del total de personas con discapacidad que trabajan, el 58.3% lo hace como trabajador independiente (ENEDIS, 2012).
- El 88% de personas con discapacidad a nivel nacional no realiza tratamiento y/o terapias de rehabilitación (ENEDIS, 2012).
- Las personas con discapacidad experimentan diversos problemas de accesibilidad, especialmente en lugares públicos: dificultades de ingreso y/o desplazamiento en establecimientos de salud (29.3%), paraderos (23.0%), mercados (21.3%), centros de rehabilitación (18.9%), bancos y entidades financieras (18.8%), entre otros. (ENEDIS, 2012).
- El 92.4% de las personas con discapacidad no cuentan con un certificado de discapacidad (ENEDIS, 2012).

Podemos observar que en el censo 2017 comparándolo con el del año 2012, tenemos: Matrícula según gestión 2017 en EBE, en sector público 6,817 (85%) y en el sector privado 1,179 (15%), dando un total de 7,996 estudiantes matriculados en Educación Básica Especial.

Figura N° 2

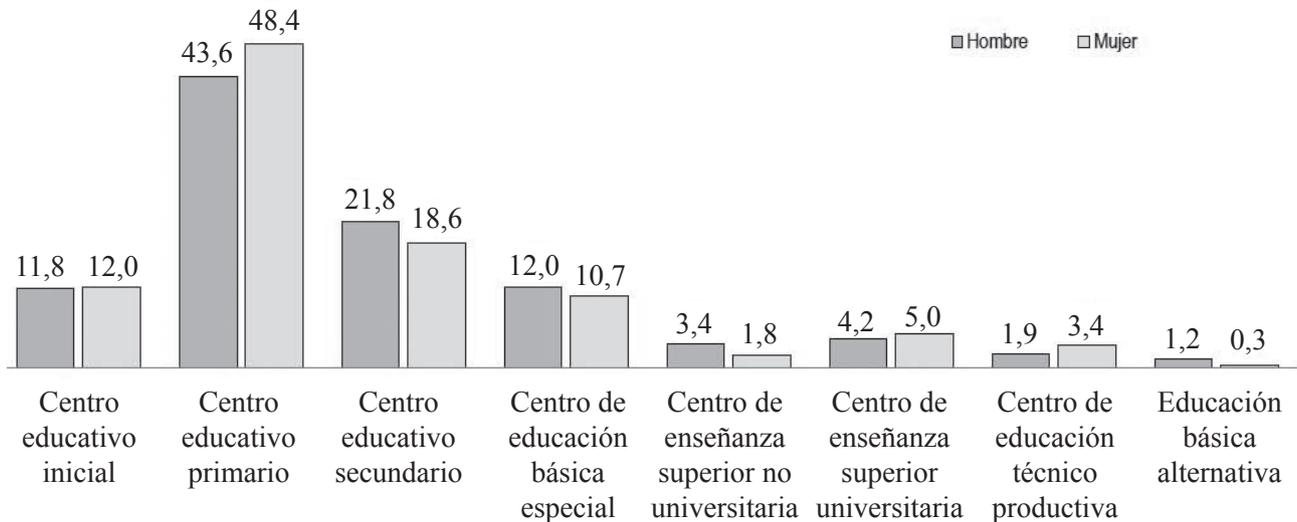
**Matrícula según Gestión 2017**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012.

Figura N° 3

Perú: Personas con discapacidad de 3 y más años de edad  
por tipo de centro educativo, según sexo, 2012  
(Distribución porcentual)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012.

## 1.2 Alumnos con discapacidad y atención educativa inclusiva

Según la Ley 28044, Ley General de Educación en su Artículo 3°, se establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, garantizado por el Estado en su integralidad, calidad y universalización como sustento del desarrollo humano.

En el Artículo 21° se consagra la función del Estado para garantizar el acceso universal a la Educación Básica, en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución A/61/611 de fecha 06.12.2006 que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a gozar de una educación inclusiva sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, orientado al desarrollo de la personalidad, el sentido de la dignidad y el respeto por la diversidad; por lo tanto, se deben de eliminar todas las barreras

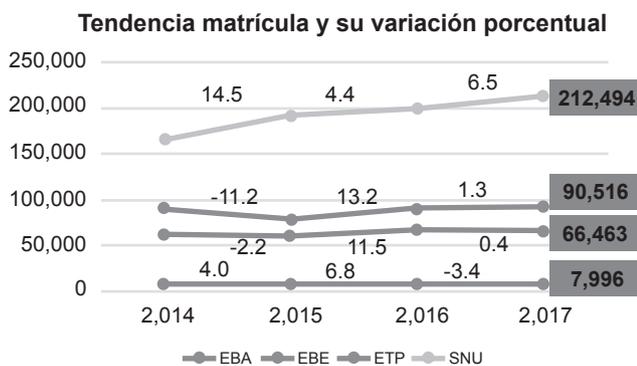
arquitectónicas y otras que limiten el acceso de las personas con necesidades específicas.

Del mismo modo, el Artículo 29° de la Ley 28044, establece que la Educación Básica tiene carácter inclusivo para atender las demandas de personas con necesidades educativas especiales (NEE) o con dificultades de aprendizaje y en el Artículo 39° se establece que la Educación Básica Especial se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares. El Artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, dispone que el Estado garantiza que los servicios educativos brinden una atención de calidad a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad y apoya las prácticas inclusivas de la población con necesidades educativas especiales; asimismo, en el Artículo 76° se establece que corresponde a los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad ser matriculados en Centros de Educación Básica Especial, entendiéndose que los estudiantes con discapacidad leve y moderada deben ser integrados a los Centros de Educación Básica Regular.

Lamentablemente, en el contexto actual del país, los niños y niñas con discapacidad no pueden acceder plenamente a la educación, ya sea porque la infraestructura de los centros educativos no lo permite o porque la metodología de las escuelas y/o universidades no responde a sus necesidades particulares. De acuerdo con la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas 2013, elaborada por el INEI, se estima que menos del 1% de las escuelas (inicial, primaria y secundaria) tienen condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad. Además, de acuerdo con el Censo Escolar 2014, solo el 11% de las escuelas regulares de educación inicial, con al menos un estudiante con discapacidad, recibe apoyo y acompañamiento de un equipo especializado (SAANEE). En el caso de la educación primaria el porcentaje es de 15.2% y en la educación secundaria de 10.1%.

Así, si bien de acuerdo a la política de inclusión educativa existente toda institución educativa debe recibir a estudiantes con discapacidad leve o moderada, por tanto, ser una Institución Inclusiva; lo cierto es que la mayoría de las escuelas no se encuentran preparadas para atender a dichos estudiantes. En ese sentido, no sorprenden los resultados de ENEDIS en materia de exclusión educativa: el 62.8% de niños entre 3 y 5 años no asiste a ningún centro educativo; así como tampoco el 36.9% de niños entre 6 y 11 años, ni el 49.2% de adolescentes de 12 a 17 años. De acuerdo a la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Educación, las cifras de exclusión serían incluso más altas.

Figura N° 4



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012.

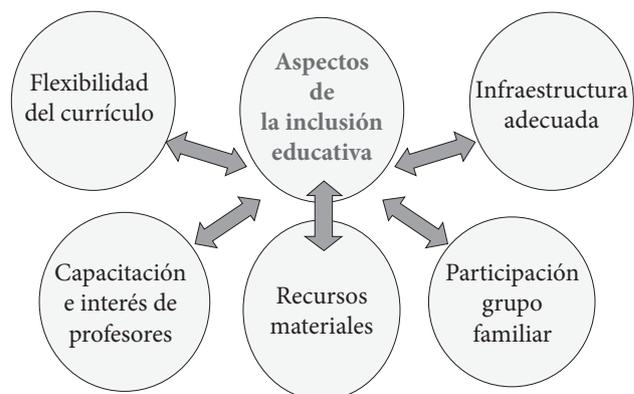
### 1.3 Retos y desafíos de accesibilidad, para la inclusión educativa de personas con discapacidad

La escuela inclusiva se construye sobre la participación y los acuerdos de todos los agentes educativos que en ella confluyen. Con una escuela inclusiva se trata de lograr el reconocimiento del derecho que todos tienen tanto a ser reconocidos, como a reconocerse a sí mismos como miembros de la comunidad educativa a la que pertenecen, cualquiera que sea su medio social, su cultura de origen, su ideología, el sexo, la etnia o situaciones personales derivadas de una discapacidad física, intelectual, sensorial o de la sobre dotación intelectual.

La finalidad de la educación inclusiva es que al alumno con N.E.E. sea acogido bajo todos los criterios de adaptabilidad dentro de la escuela, para que pueda desenvolverse de manera óptima dentro de la institución educativa, bajo la igualdad de condiciones y una educación de calidad. A continuación, veremos claramente la diferencia entre un aula Inclusiva y un aula Integradora.

El que un estudiante con necesidades educativas especiales aprenda diferenciadamente, no impide que la escuela y los docentes le enseñen, de la mejor manera posible, y desarrollen plenamente su potencial. Los docentes que constituyen su nervio central, acepten la diversidad humana como un hecho previo y positivo, y dispongan de un repertorio de herramientas y estrategias de trabajo para desplegarla.

Figura N° 5



Fuente: Propia autoría.

Tabla N° 1

ESCUELA INTEGRADA	ESCUELA INCLUSIVA
Centrada en el diagnóstico.	Centrada en la resolución de problemas de colaboración.
Dirigida a la educación especial (alumnos con N.E.E.).	Dirigida a la educación en general (todos los alumnos).
Basada en principios de igualdad y competición.	Basada en principios de equidad, cooperación y solidaridad (valoración de las diferencias como oportunidad de enriquecimiento de la sociedad).
La inserción es parcial y condicionada.	La inserción es total e incondicional.
Exige transformaciones superficiales.	Exige rupturas en los sistemas (transformaciones profundas).
Se centra en el alumno (se ubica al alumno en programas específicos).	Se centra en el aula (apoyo en el aula ordinaria).
Tiene a disfrazar las limitaciones para aumentar la posibilidad de inserción.	No disfraza las limitaciones, porque ellas son reales.

Fuente: Propia autoría.

La inclusión social ocurre cuando la persona con discapacidad desempeña los roles que se esperan de él en los distintos sectores en que está organizada la sociedad. Estas posibilidades están determinadas por la capacidad y el deseo del individuo de ejercer tales roles, su correspondencia con las necesidades y expectativas sociales sobre el desempeño individual y las oportunidades y barreras que le ofrezca el medio. A través de la historia los grupos sociales, que vieron semejanzas y buscaron coincidencias, se agruparon para buscar metas comunes, logros más palpables.

Dentro de estos grupos, las personas con discapacidad y sus familias han tenido presencia importante en la construcción de las instituciones, y en la nueva convivencia social. Los tiempos actuales han convenido en otras formas de organización y participación para la toma de decisiones relacionadas con este importante grupo.

Una de las principales barreras para la inclusión educativa e inclusión laboral, es la falta de accesibilidad en las edificaciones, el entorno urbano, el transporte y las comunicaciones, lo cual también afecta su acceso a la salud y la rehabilitación.

En consecuencia, toda edificación destinada al servicio público debe contar con las condiciones básicas del diseño universal que permitan el acceso de manera segura y autónoma a todas las instalaciones y servicios, de conformidad con lo previsto en el Literal e) del Artículo 1° de la Norma G.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en condiciones de equidad e inclusión, siendo asistido en ocasiones excepcionales que involucren el inicio de su adaptación al tipo y modalidad de la institución o en situaciones de emergencia.

Actualmente, el concepto de diseño accesible se refiere a “Diseño universal” o “Diseño para todos”, que significa diseñar productos o entornos aptos para el mayor número posible de personas, sin necesidad de adaptaciones, ni de un diseño especializado. Es la condición que posibilita llegar, entrar, salir y utilizar las diferentes infraestructuras públicas y privadas, como las viviendas, los locales comerciales, los teatros, los parques, las oficinas públicas, los locales educativos y los lugares de trabajo; es decir, entender un espacio, integrarse en él e interactuar con sus contenidos. También implica que todos estos lugares puedan ser evacuados en condiciones de seguridad cuando sea necesario.

Por lo que, el objetivo del diseño universal es simplificar la vida de todas las personas, haciendo que los productos, las comunicaciones y el entorno construido por el hombre sean más utilizables por la mayor cantidad posible de personas con un costo adicional nulo o mínimo.

La falta de servicios higiénicos adaptados (54,9%), ascensores adecuados (51,5%), ausencia de rampas de acceso (51,4%), barandas de seguridad (49,2%) y una señalización adecuada (44,6%), constituyen los principales problemas de accesibilidad que experimenta la población con discapacidad en las instituciones educativas. Estos problemas son más visibles en el área rural que en la urbana.

Figura N° 6



Fuente: Diario el Peruano (12 de febrero de 2016). Ordenanza que regula la accesibilidad universal y fomenta la inclusión en el distrito de Miraflores. ORDENANZA N° 454/MM, Lima, Perú.

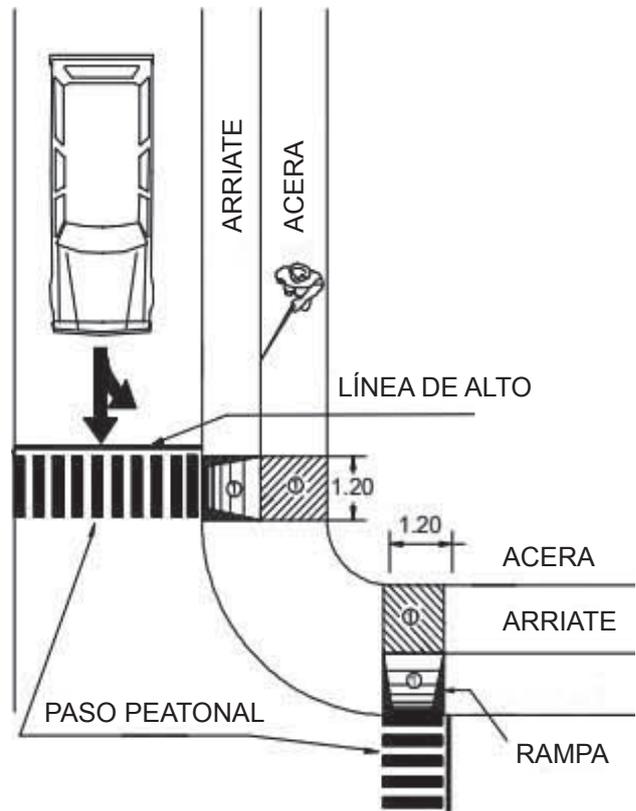
Figura N° 7

**A. URBANISMO VÍA PÚBLICA**

**1. ESQUINA DE BLOQUES Y CRUCES**

Se dispondrán en el pavimento de la acera losetas especiales (con textura diferente) con un largo mínimo de 1.20 mts. y un ancho igual al de la acera, a fin de que las personas ciegas puedan percibirse que se va a terminar el tramo de acera por el que transitan y está inmediata la intersección con otra calle, debiendo terminar donde se inicia el paso peatonal.

Las rampas deberán ser de material antideslizante y tener una estría de 1 cm. de profundidad mínima cada 3 cms. Y estar ubicadas fuera de la sección curva del cordón y adyacente a la misma frente a la zona de protección de cruce peatonal, aptas para la circulación de silla de ruedas.



Fuente: Diario el Peruano (12 de febrero de 2016). Ordenanza que regula la accesibilidad universal y fomenta la inclusión en el distrito de Miraflores. ORDENANZA N° 454/MM, Lima, Perú.

Figura N° 8

Perú: barreras que manifiesta la población con discapacidad para acceder a un centro educativo, 2012 (porcentaje)



Nota: Respuesta con opción múltiple

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012.

## 2. Instituciones educativas inclusivas y adaptaciones arquitectónicas de aulas inteligentes

La accesibilidad en una condición indispensable para que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos. Sin accesibilidad en el entorno físico, en el transporte, en la información y en las comunicaciones, no es posible acceder a un DNI, ir a la escuela, atenderse en un centro de salud o acceder a un trabajo. De este modo, la accesibilidad es una condición básica para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Las personas con discapacidad en el Perú enfrentan una serie de barreras que impiden su acceso a derechos tan básicos como la salud, la educación, la justicia, el trabajo, etc. De acuerdo con ENEDIS, el 18.3% de las personas con discapacidad reporta tener dificultades para desplazarse en sus centros de estudios, el 13.2% en el centro de trabajo y el 29.3% en los centros de salud. Asimismo, el 39% de las personas con discapacidad tiene problemas de acceso al transporte público urbano. Los problemas de accesibilidad en el entorno físico y el transporte afectan a todos los tipos de discapacidad, pero afectan en mayor medida a aquellas personas con discapacidad física y enfermedades crónicas.

### 2.1 Condiciones de accesibilidad

Condiciones internas básicas de accesibilidad. Al interior del local educativo debe contarse con las siguientes características.

- Barandas de protección frente al ingreso o área de acceso por avenidas de alto tránsito, cuando sea necesario según el planeamiento general. Las barandas de protección, de ser consideradas, deben garantizar la seguridad para el acceso y salida de los usuarios del local educativo.
- Ingreso masivo por la vía menos transitada (recomendable por seguridad de usuarios).
- Ruta accesible, que cuente con cambios de nivel resueltos de manera preferente

con rampas. Cuando no sea posible la utilización de rampas por falta de espacio o características físicas del terreno, se deberán considerar soluciones mecánicas (salva escaleras, ascensor, etc.) previo análisis que asegure su sostenibilidad y su mantenimiento en el tiempo.

- Las soluciones mecánicas pueden ser elementos no tradicionales como: rampas portátiles, plataformas salva escaleras, orugas, etc., que requieren que el usuario tenga a una persona de apoyo para su utilización. Las brigadas deberán estar capacitadas para el adecuado uso de los mismos. Estos auxilios mecánicos forman parte de las condiciones para la accesibilidad, pero la pertinencia del mismo dependerá de la situación particular de cada local educativo.
- Las rampas fijas y portátiles deberán contar con la pendiente apropiada según el RNE y el ancho suficiente para el tránsito simultáneo de dos personas, previendo que puedan ser con necesidades específicas, así como el descanso entre tramos y el ancho suficiente para maniobrar en caso se decida retornar por el mismo medio (no menor a 1.50 m.).

Figura N° 9

Se dispondrá de una rampa con un ancho de 1.20 mts. Y se señalará con un pavimento especial (con textura diferente) su comienzo y su final, a fin de que la persona ciega tenga conocimiento de su existencia al circular por ese tramo de la acera.

Se deberá rebajar el cordón con una pendiente que tenga como máximo el 10%.



Fuente: Diario el Peruano (12 de febrero de 2016). Ordenanza que regula la accesibilidad universal y fomenta la inclusión en el distrito de Miraflores. ORDENANZA N° 454/MM, Lima, Perú.

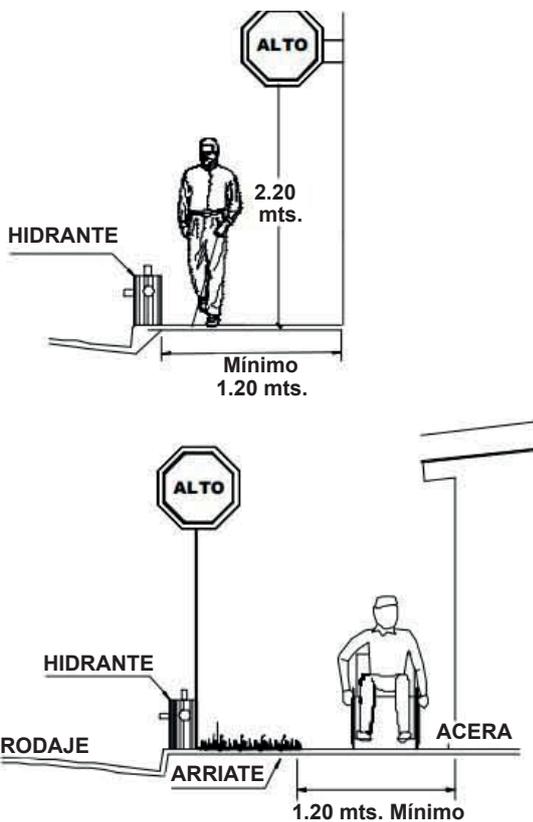
- Señalización vertical y horizontal, además de sonora, podo táctil y/o Braille, en el nivel o los niveles accesibles.

Figura N° 10

**POSTES, HIDRANTES, RETENIDAS Y SEÑALES DE TRÁNSITO**

Estos deberán instalarse de forma que no interrumpan la circulación peatonal. En aceras estrechas, el ancho libre de paso mínimo entre el poste o señalización y la fachada inmediata, deberá ser de 1.20 mts., en caso contrario, será necesario que la señalización se instale colgante, a una altura mínima de 2.20 mts., para lo cual los propietarios de los inmuebles deben permitir la colocación de la señal.

En el caso de los cables de las retenidas eléctricas y telefónicas, deberán contar con un protector, cuando estos estén instalados en zonas peatonales.

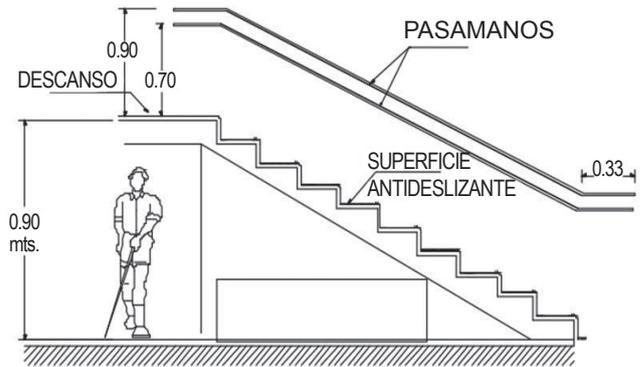


Fuente: Diario el Peruano (12 de febrero de 2016). Ordenanza que regula la accesibilidad universal y fomenta la inclusión en el distrito de Miraflores. ORDENANZA N° 454/MM, Lima, Perú.

- Espacios e instalaciones para reposo con sombra, en circulaciones internas situados a distancias menores a 50 m. entre sí.
- Barandas de protección en todos los cambios de nivel y pasamanos en escaleras

y rampas a doble altura según grupo etario (para guiar a personas de distinta talla y con discapacidad motora como también a aquellos con discapacidad visual).

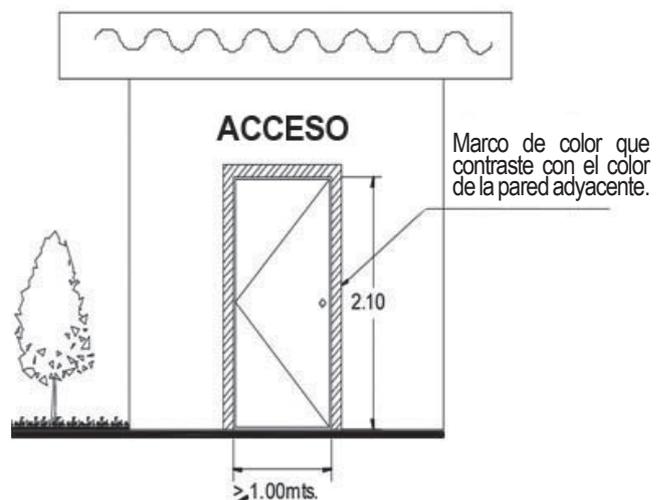
Figura 11



Fuente: Diario el Peruano (12 de febrero de 2016). Ordenanza que regula la accesibilidad universal y fomenta la inclusión en el distrito de Miraflores. ORDENANZA N° 454/MM, Lima, Perú.

- Todos los ambientes ubicados en el primer nivel deberán garantizar la accesibilidad de manera directa; es decir, sin ningún impedimento o barrera arquitectónica que implique la utilización de elementos de ayuda para acceder a los mismos.

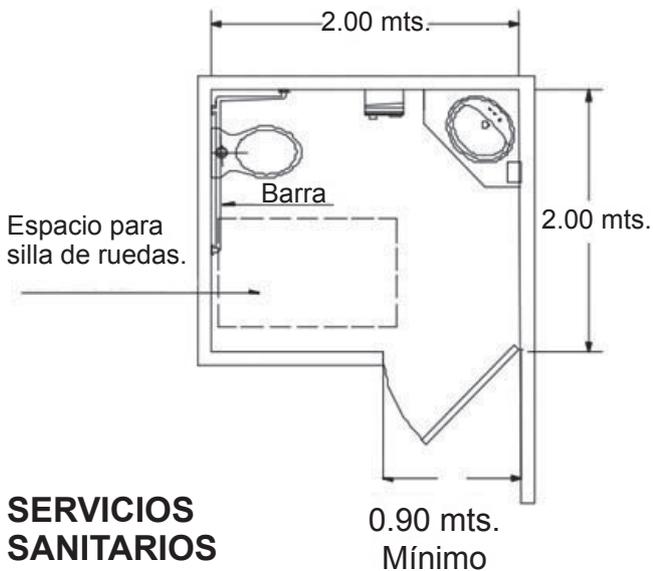
Figura N° 12



Fuente: Diario el Peruano (12 de febrero de 2016). Ordenanza que regula la accesibilidad universal y fomenta la inclusión en el distrito de Miraflores. ORDENANZA N° 454/MM, Lima, Perú.

- Las dotaciones de aparatos sanitarios para estudiantes con discapacidad serán accesibles y podrán estar dentro de los servicios higiénicos generales o de manera independiente para brindar mayor comodidad a los usuarios y cumpliendo las condiciones de accesibilidad y lo estipulado por el RNE.

Figura N° 13



## SERVICIOS SANITARIOS

Fuente: Diario el Peruano (12 de febrero de 2016). Ordenanza que regula la accesibilidad universal y fomenta la inclusión en el distrito de Miraflores. ORDENANZA N° 454/MM, Lima, Perú.

- Servicios en general sin diferenciación para aquellas personas con discapacidad. Los casilleros, teléfonos públicos, lavaderos, mesas, etc., deben ser diseñados de tal manera que todas las personas puedan utilizarlos sin impedimento y diferenciación.

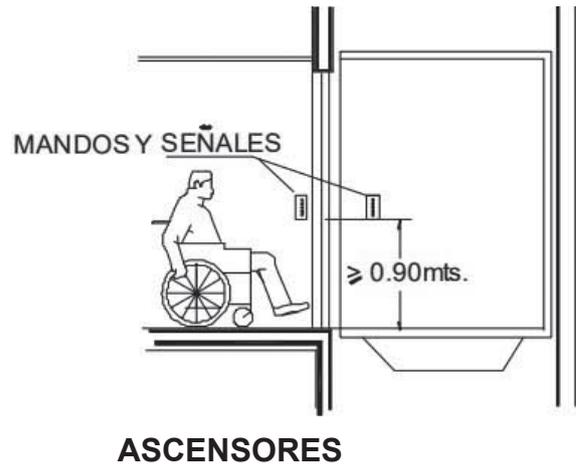
Figura N° 14

## ASCENSORES

El ascensor o los ascensores se deben ubicar cerca de la entrada principal de los edificios y su ubicación debe estar señalada claramente.

En el ascensor debe haber suficiente espacio para permitir el acceso y movimiento de personas con sillas de ruedas.

Las señales y los mandos del ascensor se deben colocar de forma que sean fáciles de alcanzar y utilizar, a una altura de 0.90 mts. del nivel del piso.



Fuente: Diario el Peruano (12 de febrero de 2016). Ordenanza que regula la accesibilidad universal y fomenta la inclusión en el distrito de Miraflores. ORDENANZA N° 454/MM, Lima, Perú.

## CONCLUSIONES

- Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos de ser educados en las escuelas, debidamente condicionadas y adaptadas, para que los alumnos con N.E.E. puedan desplazarse y tener la accesibilidad en su totalidad de todos los servicios.
- Las escuelas deben prever en adaptar con tiempo las instalaciones educativas para recibir a los alumnos incluidos en su institución educativa.
- Las adaptaciones de infraestructura y de accesibilidad deben estar regidas según las normas del Ministerio de Vivienda y Construcción del Perú y con coordinaciones del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Las diversas discapacidades, deben ser atendidas por las maestras de los centros educativos inclusivos y con coordinación del área administrativa realizar las adaptaciones de acceso, considerándolas dentro del presupuesto anual de la institución.

## REFERENCIAS

- Diario El Peruano (21 de junio de 2018). *Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-a y 62-a en la Ley 28044, Ley General de Educación*. Lima, Perú.
- Diario El Peruano (12 de febrero de 2016). *Ordenanza que regula la accesibilidad universal y fomenta la inclusión en el distrito de Miraflores. ORDENANZA N° 454/MM*. Lima, Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2014). *Manual del evaluador técnico. Censo de Infraestructura Educativa CIE-2012*. Lima, Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2014). *Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012*. Lima, Perú.
- Ministerio de Educación del Perú - MINEDU (2017). *Censo educativo Dre - Ugel 2017. Resultados del censo educativo 2017: matrícula, docentes, recursos y local educativo*. Lima, Perú.
- Ministerio de Educación del Perú (NTIE 001-2017). Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE). *Norma Técnica de Infraestructura Educativa. Criterios Generales de Diseño*. Lima, Perú.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2009). *Normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma técnica A. 120 - Accesibilidad para las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores*. Lima, Perú.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2010a). *Diagnóstico del Sistema Urbano Nacional y Políticas Nacionales de Desarrollo Urbano*. Perú.
- Telefónica España (2010). *La accesibilidad en los centros educativos*. Lima, Perú: Ediciones Cinca S. A.